



N° 191 -2023-INSN/OEA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2251-SF-DASP-INSN-2023 y Memorando N° 2078-SF-DASP-INSN-2023 del Servicio de Farmacia de solicitud de reducción de prestaciones de la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ORTÉTICOS PARA PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, NEUROCIROLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA"; y, el Informe N° 110-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el numeral 2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE concluye lo siguiente:

"(...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por su parte, el plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden





de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los servicios o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de servicios y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...). (El resaltado es propio);

Que, a través Adjudicación Simplificada N° 05-2023-INSN-TERCERA CONVOCATORIA para la contratación de "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ORTÉTICOS PARA PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, NEUROCIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA", se otorgó la buena pro a la empresa ORTOPEDIA O & P ORTESIS Y PROTESIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en mérito de lo cual con fecha 31 de julio de 2023, se suscribió el Contrato N° 101-2023-INSN, por el monto total de S/ 85,235.00 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), por el plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la primera orden de compra;

Que, mediante Memorando N° 2078-SF-DASP-INSN-2023 el Servicio de Farmacia informa sobre su necesidad de Reducción de Prestaciones del Contrato N° 101-2023-INSN, indicando asimismo que desiste de su solicitud de ejecución de prestaciones adicionales a efectos de asegurar que los pacientes inicien su tratamiento con la prontitud debida;

Que, mediante Memorando N° 2251-SF-DASP-INSN-2023, el Servicio de Farmacia precisa su solicitud de Reducción de Prestaciones en base al listado de pacientes remitido por el contratista, conforme al siguiente detalle:

Contrato N° 101-2023-INSN Adjudicación Simplificada N° 05-2023-INSN-TERCERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ORTÉTICOS PARA PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, NEUROCIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA"					REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL 17.33%	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.U. (S/)	TOTAL (S/)	CANT.	TOTAL (S/)
1.1	BACHA PARA MIEMBROS INFERIORES	53	285.00	15,105.00	06	1,710.00
1.2	BACHA PARA MIEMBROS SUPERIORES PARA NIÑOS	28	280.00	7,840.00	02	560.00
1.3	COLLARIN CERVICAL SEMIRIGIDO PARA NIÑO	02	220.00	440.00	-	-
1.4	CORSE SEMIRIGIDO DORSO LUMBAR	02	350.00	700.00	-	-
1.5	ZAPATO ORTOPÉDICO	03	490.00	1,470.00	02	980.00
1.6	FERULA DE MIEMBRO INFERIOR ABDUCTOR DE CADERA	02	850.00	1,700.00	01	850.00
1.7	FERULA DE MUÑECA ELASTICA	06	480.00	2,880.00	02	960.00
1.8	FERULA DE PLASTICO PARA MANO	37	480.00	17,760.00	06	2,880.00
1.9	SOPORTE TERMPLÁSTICO ORTÉTICO TOBILLO PIE (OTP) DINÁMICO BILATERAL	16	680.00	10,880.00	05	3,400.00
1.10	SOPORTE TERMPLASTICO ORTÉTICO TOBILLO PIE (OTP) P POSTURAL BILATERAL	54	490.00	26,460.00	07	3,430.00
TOTAL				85,235.00		14,770.00

Que, a su vez, mediante Informe N° 110-OL-INSN-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística, concluye que es procedente la reducción de prestaciones del Contrato N° 101-2023-INSN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ORTÉTICOS PARA PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, NEUROCIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA", conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la delegación de facultades conferidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 033-2010/MINSA, y



la Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG; con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES del Contrato N° 101-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 05-2023-INSN-TERCERA CONVOCATORIA para la contratación de "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ORTÉTICOS PARA PACIENTES DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, NEUROCIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA", suscrito por la empresa ORTOPEDIA O & P ORTESIS Y PROTESIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/ 14,770.00 (Catorce Mil Setecientos Setenta con 00/100 Soles), monto equivalente al 17.33% del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** que la Oficina de Logística elabore la adenda al Contrato original.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa ORTOPEDIA O & P ORTESIS Y PROTESIS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Módulo de Ejecución Contractual del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Mg. GERARDO DAVID RIEGA CALLE
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración



GDRC/JPCC

Distribución:
() Servicio de Farmacia
() OL
Archivo -